1.210.10 –50.11-
Distrito Especial de Santiago de Cali, 31 de mayo de 2024

Doctora
OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Departamental

Cordial saludo,

Comedidamente, presento a usted la necesidad para realizar la contratación de prestación de servicios de apoyo, para que desarrolle las siguientes actividades y solicito se adelante la etapa precontractual en su dependencia:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO

Prestacion servicios de apoyo a la gestion en el componente de monitoreo y control del Programa de Alimentacion Escolar de la Secretaria de Educacion Departamental, en el Marco del Proyecto "Optimización del Programa P.A.E en la Sedes Educativas Oficiales de Los 34 Municipios no Certificados del Departamento del Valle del Cauca"

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A) Realizar las visitas de monitoreo y control a las unidades de servicio en cada sede de las Instituciones educativas en los municipios asignados, para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la prestación del servicio de acuerdo con los lineamientos técnicos del PAE. B) Apoyar en el reporte de las novedades presentadas en las instituciones educativas referente a la ejecución del programa PAE de manera inmediata. C) Participar de las reuniones, encuentros y comités cuando sean requeridos. D) Apoyar los procesos de recolección de datos estadísticos de atención y necesidades en las unidades de servicio, que servirán de insumo en la construcción de bases de datos estadísticos del programa de manera semanal. E) Apoyar las labores de supervisión en campo de contratos que la SED le asigne cuando así lo requiera, de acuerdo con su perfil. F) Realizar el seguimiento y consolidado a la conformación e implementación de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios asignados, promoviendo y participando como mínimo en una (1) reunión mensual, apoyando en las inquietudes que se presenten frente al programa con los integrantes del CAE. G) Realizar seguimiento a los municipios no certificados, orientado al

cumplimiento de las responsabilidades de inversión en Bolsa Común a cargo de éstos en el marco de los lineamientos técnicos administrativos del PAE. H) Apoyar en la recaudación de evidencia y digitalización de la información requerida según los procesos de sistematización. I) apoyar en la presentación de los informes periódicos que se le requieran. J) Desplazarse dentro del territorio departamental en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. K) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme a su objeto.

PLAZO
Hasta el 31 de julio de 2024

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

Dentro de las responsabilidades con relación a la implementación del Programa de Alimentación Escolar a cargo de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, como entidad certificada en educación (ETC), está la gestión de acciones y de recursos con el propósito fundamental de garantizar la prestación del servicio a los titulares de derecho durante el calendario escolar. Para tal efecto, la ETC debe contar con un equipo interdisciplinario para la planeación y ejecución del Programa, el cual deberá estar conformado con mínimo los siguientes profesionales: profesional en Nutrición y Dietética, profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas, profesional en ciencias económicas o afines y profesional en derecho, quienes tendrán funciones relacionadas con el diseño o aprobación de ciclos de menús en el caso del profesional en Nutrición y Dietética, así como funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y demás que considere pertinente la Entidad Territorial.

Mediante Resolución No. 1.210-68.00061 de 16 de enero de 2020, la Secretaría de Educación Departamental conformó el Equipo de Trabajo PAE, integrado por los titulares de las Subsecretarías Administrativa y Financiera, de Calidad Educativa y de Cobertura Educativa, así como los líderes de las áreas de Jurídica, Acceso, Permanencia, Gestión Administrativa, Gestión Financiera, quienes tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos del Programa. En el parágrafo segundo del artículo primero del citado acto administrativo, se establece que: "… Considerando que la Secretaría de Educación Departamental no cuenta con el personal de planta suficiente y con el perfil requerido para conformar el equipo PAE, se contratará en la modalidad de prestación de servicios, un grupo de profesionales para apoyar a este equipo".

Para la vigencia 2024, la secretaria de Educación Departamental financia el Programa de Alimentación Escolar con recursos del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y recursos propios del Departamento, en el primer semestre y el resto del calendario escolar con recursos del Sistema General de Regalías.

Por lo tanto, es imperioso poner en marcha la estrategia del P.A.E en la presente vigencia, beneficiando a estudiantes titulares del derecho, de acuerdo con los criterios de focalización y priorización establecidos en la normatividad vigente, y de esta manera propender por el cumplimiento de los objetivos trazados con el Programa, es por ello, se hace necesario contar con personal idóneo y con experiencia para la ejecución de acciones de verificación de las condiciones de operación durante la vigencia del proyecto ya mencionado, en desarrollo de la actividad de “Realizar la ejecución del proyecto” logrando el reporte de información, y seguimiento a la estrategia de permanencia.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA NECESIDAD:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Decreto 1082 de 2015 en su Libro 2 Parte 2, Titulo 1 Capitulo 2 Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Establece, que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Cordialmente,

LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Departamental

Transcribió: Diego Fernando Malpica Mahecha – Profesional Contratista